



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 596 2012-ANA-ALA.CHRL

Lima,

27 AGO. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo con Reg. N° 1932-2011, presentado por la señora María Chamorro Carbajal de Chiquillan, identificada con DNI N° 07660253, quien solicitara Exclusión de la Licencia de Agua de Riego, ubicado en Parcela N° 43–Segunda Etapa de la Habitación Pre Urbana Nievería, Distrito de Lurigancho - Chosica, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que fue tramitado conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General–Ley 27444; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, en su Artículo 191º, establece el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado; dicha norma señala que. "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con Informe Técnico N° 023-2012-ANA-ALA.CHRL/OTN de fecha 03 de Marzo de 2012, el Profesional en Recursos Hídricos, de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que se debe de declarar en abandono el expediente administrativo del visto, por cuanto no ha cumplido dentro del plazo establecido por ley con la subsanación de las observaciones requeridas mediante la Notificación N° 1011-2011–ANA /ALA.CHRL;

Que, mediante Notificación N° 422-2012-ANA/ALACHRL de fecha 22 de Marzo de 2012, se requiere al interesado, para que dentro del plazo concedido, realice y cumpla con lo requerido, que permita la prosecución del procedimiento, sin embargo, dicha intimidación no fue atendida, habiendo transcurrido un tiempo mayor que el mínimo legal para declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, con Informe Legal N° 382-2012-ANA-ALACHRL/SEOM del Área Legal de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, opina que evaluados los documentos que obran en el expediente, así como contando con la opinión técnica favorable del Personal Profesional Técnico de esta Administración Local, deviene en procedente declarar el abandono de la solicitud, presentada por la interesada;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Administrativa, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo y;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (.); el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 132-2012-ANA , por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 596 2012-ANA-ALA.CHRL

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ABANDONO de la solicitud, presentada por la señora María Chamorro Carbajal de Chiquillan, identificada con DNI Nº 07660253, quien solicitara Exclusión de la Licencia de Agua de Riego, ubicado en Parcela Nº 43 – Segunda Etapa de la Habitación Pre Urbana Nieveria, Distrito de Lurigancho - Chosica, Provincia y Departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al recurrente conforme lo dispone el Artículo 191º de la Ley del Procedimiento Administrativo General–Ley 27444, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

[Signature]
Ingº Erwin Ronald Guerrero San Martín
Administrador (e) Local de Agua



RGSM/SEOM
C.C. ANA
ALA/CHRL
Archivo